

Reg. 3836

La Plata, 22 de diciembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: las Resoluciones de este Tribunal N° 1119/08, 1219/08, 1664/08, 2241/08, 3891/08, 660/09 y 1066/10, a través de las cuales se instrumentó lo prescripto en la ley 13.812 que modifica la competencia del Tribunal de Casación Penal y de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal.

Que la resolución n° 660/09 fijó en el 30 de junio de 2009 el plazo para resolver las causas asignadas.

Que conforme lo informado por la Subsecretaría de Control de Gestión, a partir de los datos remitidos por la Presidencia del Tribunal de Casación Penal, resta concluir el trámite de algunas causas, agilizar sus notificaciones y su posterior remisión al Tribunal citado (conf. art. 5°, Res. 1119/08).

Que la cuestión fue considerada en Acuerdo de Ministros y en función del tiempo transcurrido se entendió conveniente remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Control Judicial para que se instruyan las actuaciones correspondientes conforme el régimen disciplinario establecido a través del Acuerdo 3354 en ejercicio de la potestad disciplinaria.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Remitir la información citada en los considerandos de la presente, en relación al estado de las causas asignadas a las Salas Transitorias de Casación de los departamentos judiciales de Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Quilmes, San Isidro, San Martín y San Nicolás, a la Secretaría de Control Judicial de este Tribunal a fin de que en el marco de las facultades conferidas por el Acuerdo 3354, practique las informaciones sumariales que correspondan.

Artículo 2°: Regístrese y comuníquese.

Fdo: Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Juan Carlos Hitters. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.